



Resolución No. CSJCOR24-215
22 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo No. 1242 de 2001, el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión extraordinaria del 22 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba.

Que en desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución No. CSJCOR21-348 del 23 de junio de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, resolución contra la que fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, que luego de ser desatados, fue objeto de modificación a través de la Resolución No. CSJCOR21-716 del 27 de octubre de 2021. Posteriormente con la Resolución No. CSJCOR22-226 del 30 de marzo de 2022 fueron resueltas las solicitudes de reclasificación presentadas en el año 2022, por lo que en consecuencia fue actualizado el Registro Seccional de Elegibles a través de la Resolución No. CSJCOR22-439 del 28 de junio de 2022. Finalmente, luego de que fueran decididas individualmente 5 solicitudes de reclasificación presentadas en el año 2023, a través de la Resolución No. CSJCOR23-357 del 27 de abril de 2023 se actualizó el Registro Seccionales de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito - Grado Nominado, dicho acto administrativo fue modificado por la Resolución No. CSJCOR23-483 del 16 de junio de 2023.

Que el Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, de convocatoria.

Que así mismo, mediante Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores

cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.

2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

Que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

Que la docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Que en todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor **EDGAR DANIEL BUELVAS GRANDETT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.008.050, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 27 de febrero de 2024 la solicitud con el siguiente documento en el citador factor, que se relaciona a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	Experiencia Adicional y Docencia
EDGAR DANIEL BUELVAS GRANDETT	1.065.008.050	Certificado de DEPENDIENTE JUDICIAL, expedido por el abogado ALEXIS LEONIDAS THEVENING QUINTERO, desde el 1° de febrero de 2023 hasta el 26 de febrero de 2024. SE ADMITE. No obstante, como quiera que el integrante del registro tiene como experiencia adicional y docencia un puntaje de 84.58 ; solo se sumará 15.42 para un total de 100 puntos , puntuación máxima en el factor mencionado. (Artículo 2° Numeral 5, 5.2.1, iii, del Acuerdo No. CSJCOA17-61).

2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Que este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Que por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Que para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

Que en el citado factor el señor **EDGAR DANIEL BUELVAS GRANDETT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.008.050, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, no presentó certificados para actualizar su puntaje.

Que la solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total Experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
EDGAR DANIEL BUELVAS GRANDETT	1.065.008.050	84.58	15.42	100	10	0	10

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
 Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
 Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
 Montería - Córdoba. Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclassificar los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito - Grado Nominado, del señor **EDGAR DANIEL BUELVAS GRANDETT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.008.050, integrante del registro de elegibles del cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito - Grado Nominado de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

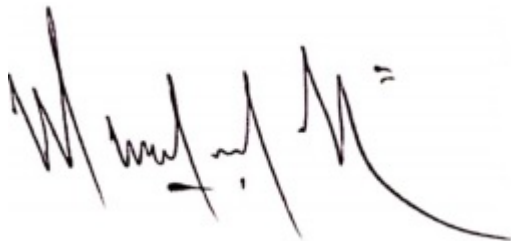
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 pts.)	Prueba Psicotécnica (200 pts.)	Experiencia y Docencia (100 pts.)	Capacitación (100 pts.)	Total
1	EDGAR DANIEL BUELVAS GRANDETT	1.065.008.050	363.06	144.50	100	10	617.56

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución al señor **EDGAR DANIEL BUELVAS GRANDETT**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.008.050, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días de mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/afac